CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NO. 3972 DE 2023

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

CONTRATISTA: **LAURA MARCELA PANESO GUTIERREZ**
Cédula 1.094.892.050 de Armenia Q.

Entre los suscritos a saber: **IVAN FAJARDO SARMIENTO** mayor y domiciliado en Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.274.541 de Manizales, Caldas obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, quien ejerce el cargo de Secretario de Salud Departamental, según Decreto de Nombramiento No. 00726 del 30 de septiembre de 2022, y Acta de Posesión No. 78 del 30 de septiembre de 2022; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993 a través de la Ordenanza No. Ordenanza No. 011 del 16 de agosto de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"** y de conformidad con el Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA,ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, modificado por el Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"** y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **LAURA MARCELA PANESO GUTIERREZ** mayor de edad y domiciliada en Armenia - Quindío, identificada con C.C. N° 1.094.892.050 de Armenia Q, con domicilio en la carrera 32 conjunto tesalonica torre 4 apto 703, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato De Prestación De Servicios Profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al Literal h) del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **2)** Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **3)** Que el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral. **4)** Que en el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2020-2023 "TU Y YO SOMOS QUINDIO", en la Política de la linea INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD, Programa SALUD PÚBLICA, "TU Y YO CON SALUD DE CALIDAD", se encuentra registrado el Proyecto 127 FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA PARA LA POBLACIÓN INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, el que comprende las actividades que se cumplirán con la celebración del presente contrato. **5)** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **6)** Que el Director de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado

en el que consta que en la planta de personal del Departamento, no se cuenta con personal suficiente con el perfil requerido, para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán obligaciones de éste contrato. **7)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a **LAURA MARCELA PANESO GUTIERREZ,** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación. **8)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el oferente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial. **9)** Que en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato. **10)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6677 del 01 de septiembre de 2023, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000);** razón por la cual es pertinente suscribir el presente Contrato De Prestación De Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA REALIZAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD RIAS – RPMS (RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD), CURSO DE VIDA PRIMERA INFANCIA Y EL PROGRAMA DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD (IAAS) – RESISTENCIA ANTIMICROBIANA (RAM)". SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Hacer entrega del Plan de Acción, metodología y Cronograma para la ejecución de actividades del contrato, debidamente firmado por el supervisor y contratista, al momento de la firma del acta de inicio. Además de presentar cronograma con su respectiva metodología mensual y los soportes requeridos por el supervisor. Soportes: Cronograma general de actividades, donde se especifique obligación contractual y acción de cumplimiento en cada mes de ejecución contractual (en medio magnético) en el marco del programa de Enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas. **2)** Realizar acciones de acompañamiento en las capacitaciones y asistencias técnicas, que realice el Ministerio de Salud y Protección Social, OMS, OPS y demás, en todo lo referente a Infecciones Asociadas a la atención en Salud (IAAS) - Resistencia Antimicrobiana (RAM) y Rutas integrales de atención en salud (RIAS). Soportes: actas de reunión, listas de asistencia, registro fotográfico. **3)** Realizar acciones de acompañamiento en el proceso de fortalecimiento e implementación de las Rutas integrales de atención en salud – RIAS, siendo de obligatorio cumplimiento la Ruta de promoción y mantenimiento de la salud - RPMS, para el curso de vida primera infancia, definida en la resolución 3280 de agosto de 2018, con las instituciones del SGSSS. Soportes: actas de reunión, listas de asistencia, registro fotográfico, oficios, correos electrónicos, presentaciones, listas de chequeo. **4)** Realizar acciones de acompañamiento en la ejecución del plan de acción curso de vida primera infancia, para la implementación de las Rutas integrales de atención en salud – Ruta de promoción y mantenimiento de la salud, con las instituciones del SGSSS. Soportes: actas de reunión, listas de asistencia, registro fotográfico, oficios, correos electrónicos, presentaciones, archivos, listas de chequeo. **5)** Realizar acciones de acompañamiento en las asesorías, seguimiento y evaluación a las IPS del departamento, en la implementación de las estrategias relacionadas con el Programa de IAAS – RAM, de acuerdo a los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Soportes: actas de reunión, listas de asistencia, registro fotográfico, oficios, correos electrónicos, presentaciones, seguimiento a planes de mejoramiento, listas de chequeo. **6)** Realizar acciones de acompañamiento en el desarrollo de mesas técnicas, según los informes y datos reportados por Vigilancia en Salud Pública (VSP), solicitando análisis de los casos y planes de mejoramiento a las respectivas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del departamento y realizar el pertinente seguimiento y control de las Infecciones presentadas, asociadas a la atención en salud. Soportes: actas de reunión, listas de asistencia, registro fotográfico, oficios, correos electrónicos, presentaciones, archivos, seguimiento a planes de mejoramiento. **7)** Brindar apoyo en la realización de estrategias, eventos y demás actividades que se requieran, incluidos procesos de digitación y reuniones de equipo, desde el programa de Enfermedades Emergentes, Reemergentes y desatendidas Soportes: actas de reunión, archivos, registro de asistencia y fotográfico. **8)** Brindar apoyo en las actividades relacionadas con eventos de

interés en salud pública en caso de emergencias o brotes que ocurrieran en el desarrollo del contrato. **9)** Presentar mensualmente con la respectiva cuenta de cobro un informe detallado del resultado de las acciones adelantadas, y al finalizar el contrato un informe final de gestión en medio físico y magnético, que consolide las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, impacto logrado, conclusiones y recomendaciones, de cada uno de los procesos intervenidos. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. **2)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **3)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **4)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **6)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **B. DEL CONTRATANTE: 1)** Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), incluidos** impuestos. El Departamento del Quindío realizará dos (02) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000)** incluidos impuestos, previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación del servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO**, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos

de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION**: El seguimiento de este contrato lo ejercerá referente del programa de salud infantil e infecciones asociadas a la atención en salud de la Secretaría de Salud Departamental del Quindío o quien haga sus veces o quien se designe mediante oficio, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Secretaría Jurídica y de Contratación, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DECIMO TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial cada treinta (30) días calendario vencidos tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **DECIMO CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6677 del 01 de septiembre de 2023, correspondiente al rubro No. 1804 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905026.127.91122 - 72 "SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD". **DECIMO SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO. DECIMOCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMO NOVENA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los _____